

Niños en situación de calle y trabajo infantil. Algunas reflexiones acerca de las estrategias de intervención del Estado en Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. María Cecilia Nogueira¹.
mcecilianogueira@yahoo.com.ar

Lic. María Soledad Veiga².
veigasoledad@yahoo.com.ar

“La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. ¿Entonces para que sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar.”
Eduardo Galeano

1. Introducción

El presente trabajo, surge a partir de nuestro recorrido profesional en el ámbito de diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires, lo que nos ha permitido realizar algunas reflexiones acerca de la problemática de los niños, niñas y adolescentes que intentaremos recuperar y sistematizar poniendo el énfasis en la cuestión de la implementación por parte del Estado de las políticas sobre infancia.

Durante los años de trabajo nos encontramos con niños y jóvenes que deambulan y circulan por las calles de la ciudad víctimas de la pobreza, la marginalidad y la exclusión realizando diferentes estrategias ejercidas generalmente en el marco de una economía subterránea, informal y en muchas oportunidades ilegales. La paradoja es que el Estado cuenta con una legislación que lo habilita para crear los dispositivos necesarios para la defensa y protección de la niñez, así como para la restitución de los derechos vulnerados de los niños, pero sin embargo, encuentra grandes dificultades para dar viabilidad política a sus intervenciones. Es decir que a pesar de intervenir lo hace ineficientemente lo que no permite a esta población salir de su estado de vulnerabilidad. En este sentido, planteamos como hipótesis que el Estado conoce la magnitud y las características del problema y cuenta con una normativa legal y jurídica que indica como intervenir, (Ley Provincial 13298; Ley Nacional 2606 de promoción y protección de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes) sin embargo, no puede ser eficaz en la formulación y ejecución de estrategias de abordaje.(MTySS 2002, 2004; OIT –

¹ Docente e Investigadora del Programa Movimientos Sociales y Condiciones de Vida. Facultad de Trabajo Social. UNLP.

² Docente e Investigadora del Programa Movimientos Sociales y Condiciones de Vida. Facultad de Trabajo Social. UNLP.

UNICEF, 2002) Sostenemos que el aclamado cambio de paradigmas que permitiera pasar de la concepción del niño como “*menor objeto*” a “*sujeto de derechos*”, logró una solidez formal que no parece haber impactado en las políticas públicas de niñez y adolescencia.

2. Algunas reflexiones sobre el Estado y políticas para la infancia.

Para pensar la relación estado – infancia, consideramos interesante centrarnos en dos cuestiones principalmente: por un lado, describir brevemente cómo se dio en la provincia de Buenos Aires el cambio de paradigma en materia de infancia que permitió el pasaje de la noción de *situación irregular* a la de la *protección integral* y luego analizar sucintamente la ley de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a la luz de la situación social, económica y política de Argentina a fin de poder establecer algunos elementos que permitan pensar mejores estrategias de acción.

2.1. El cambio de paradigma en materia de infancia y juventud. Nueva legislación, ¿Nuevas prácticas?

En el año 2007, y como corolario de largas luchas de algunos sectores políticos y organizaciones de la sociedad civil, asociados y comprometidos con la defensa y protección de los derechos de la niñez en Argentina, se logra la sanción de la ley 13298 en la Provincia de Buenos Aires. El recorrido había comenzado en el año 2005, y culminaría con la sanción de una ley que venía a reemplazar a la legislación precedente en materia de infancia.

Realizando un racconto histórico, puede decirse que en el año 1938, se sanciona en Argentina la ley 4664 de creación de los Tribunales de Menores, incorporando toda una ideología especializada nacional del patronato de menores, importada de los salvadores del niño y la escuela de Chicago de los Estados Unidos (Ábalos, Centurión 2008). En esta ley, *el menor abandonado /víctima*, era equiparado con el *menor delincuente*, e incorporaba el concepto de *peligro moral y material* además de definir claramente las funciones del personal policial, y de los funcionarios judiciales con gran poder sobre la persona menor de edad imputada de delito, a quien por medio de una serie de *instrumentos científicos* diseñados en el marco del paradigma positivista, se podría calificar como un sujeto débil con potencialidades delictivas (Centurión, Vitale 2009).

En este marco, también se incorpora la figura del asesor de menores, quién cumpliría una doble función: representar a la sociedad - damnificada por el accionar del *menor*- y a los intereses del *niño minorizado*. (Centurión, Vitale 2009).

Esta ley se mantuvo vigente hasta el final de la dictadura militar, que en su último suspiro, sanciona el decreto/ley 10067/83, que modifica la competencia de los Tribunales de Menores, incorporando algunas innovaciones como el cambio del rol del juez, quien pasará a ser órgano de instrucción, sentencia y ejecución, la enumeración explícita y taxativa de las faltas y contravenciones cometidas por los menores de 18 años, entre otras.

Centurión (2007), plantea que las leyes del patronato de menores, no son solo leyes de alto contenido positivista acompañadas de organismos que marchan a su ritmo, “(...)son ideas, modos de pensar y de actuar, en si una cultura, la cultura de la dominación, el control de una clase sobre otras(...)”

La ley 13298, propone un cambio de paradigma ya anunciado a partir de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del niño en la Constitución Nacional pero demorado en su puesta en práctica: se trata del paso de la lógica de la *situación irregular*, a la de la *protección integral*, lo cual implica mucho más que un cambio en la denominación o un juego de palabras. La nueva ley, dispone expresamente la derogación del Patronato de Menores *y de todos sus cómplices primarios y secundarios* (Centurión), otorgando un papel preponderante al poder ejecutivo, que para llevarla adelante, deberá basarse en un análisis y lectura profunda y crítica de la realidad, teniendo en cuenta la dinámica de los cambios sociales y las manifestaciones de la *cuestión social*. Implica además, que de la mano de la ley nacional 26061 sobre “protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, la centralidad se encuentra dada por el respeto en todo procedimiento judicial y/o extrajudicial administrativo, en que niños, niñas o adolescentes se encuentren involucrados, de todos los principios, derechos y garantías, lo que marca el mayor punto de inflexión respecto del régimen del Patronato de Menores.

“El nuevo sistema implementado, cambia las bases de las intervenciones del modelo del riesgo social, del peligro moral y material (...) hacia un camino - afortunadamente - sin retorno en el cual el niño, niña y adolescente es reconocido como sujeto de derecho, y los principios rectores de la intervención para la satisfacción de derechos son el respeto por la palabra del niño, el interés superior y la autonomía progresiva (...) a lo que hay que sumar la contención del núcleo familiar, y como consecuencia directa el

cierre de la participación originaria - e histórica - del poder judicial en la resolución de conflictos sociales, al impedir la judicialización directa y primaria de aquellos casos en los que exista vulneración de derechos económicos, sociales y/o culturales."(Vitale, Ábalos, Centurión).

2.2 El nuevo marco normativo en contextos de pobreza y exclusión.

Es importante decir, que el momento en que surgen las leyes, así como su contenido normativo, tienen estricta relación con la realidad que atraviesa una sociedad: *"Las normas jurídicas, son disposiciones destinadas a regular la conducta social, constituyen productos de las instituciones de gobierno de una sociedad y adquieren vigencia cuando se transforman en regularidades de comportamiento social. (...) Las normas jurídicas, en tanto productos del Estado, son el resultado de la lucha y la negociación de las diversas fuerzas sociales que intervienen en su génesis y que les transfieren sus valores, intereses y formas de interpretación de la realidad. En definitiva, su ideología"* (Isuani, 2005: 25) Ahora bien, el surgimiento de una determinada normativa, por ser, tal como lo expresa el autor citado, resultado de la lucha y la negociación entre diferentes fuerzas sociales, no siempre implica su implementación mecánica. Por el contrario, las más de las veces, la sanción de una ley, solo implica el primer paso y la lucha viene luego y se da por su implementación y cumplimiento.

Y este es el caso propio de lo ocurrido con la nueva legislación en materia de niñez. Históricamente, tal como ya he expresado, las intervenciones respecto de las problemáticas de los niños y jóvenes menores de 18 años, que no se encuentran incluidos bajo el paraguas de la normativa del código penal que legisla para quienes hayan superado *la mayoría de edad*, se resolvían mediante el arbitrio de un juez quién tomaba las decisiones *por* el niño considerado *incapaz* y sin tener en cuenta las particularidades de la problemática que lo hubieran llevado ante su estrado.

Así, la noción de riesgo moral y material, era considerada a la hora de juzgar sobre la vida de un niño, de la misma manera que se juzgaría un delito.

Con los cambios producidos durante el período pos dictatorial, y la profundización en las políticas neoliberales de los '90, caracterizadas - entre otras cosas - por la falta de sistemas de contención y de búsqueda colectiva de inclusión Minujin (1999), sumado a la incapacidad del mercado de absorber e incluir a los grupos más vulnerables, se configura un escenario en el que el problema de la exclusión resulta determinante para el análisis de la niñez como campo problemático.

Los '90, marcaron un período que requiere de un análisis que trascienda la cuestión del aumento de las carencia materiales inherentes a la pobreza Minujin (1999). Marcan un momento en que la acumulación de obstáculos sociales, políticos y culturales que impiden la incorporación de los individuos a la sociedad aparecen con un carácter de irreversibilidad que hasta entonces nunca se había presentado. Las desventajas acumuladas, marcan en este período la entrada en una zona de vulnerabilidad que configura el camino hacia la exclusión que difícilmente tenga vuelta atrás, a diferencia de otros momentos históricos con perspectivas de movilidad social ascendente fuertemente ligada a las posibilidades de inserción laboral: Diferente autores plantean que el problema de la pobreza, expresado en la imposibilidad obtener los recursos adecuados para la existencia humana que permitan su reproducción, está íntimamente relacionada con el desempleo. Algunos especialistas en la temática (Beccaria y López: 1996; Neffa: 2006, Cortazzo: 2000; Kostzer: 2006; Miguez :2004) coinciden en afirmar que tanto el empleo como el desempleo impactan profundamente en la vida cotidiana de las personas ya que en nuestra sociedad, el trabajo es considerado como un eje vertebrador la vida de las personas . En este sentido *“los efectos del deterioro del mercado laboral se amplían si se considera que el trabajo, y más específicamente el empleo, además de la significación económica que tiene por ser la principal fuente de ingresos de la gran mayoría de los hogares, es una de las actividades que más fuertemente organiza la cotidianeidad en los sujetos y las familias, es un factor muy importante de socialización de las personas, y las provee de todo un mundo de relaciones y valoraciones personales.”* (Becaría, Groisman, Monsalvo: 2006) Coincide con lo expuesto Neffa (2006) para quien *“el trabajo es el medio por el cual se crean espacios de solidaridad entre los trabajadores, además de lazos sociales mas amplios que ponen de manifiesto la utilidad social del trabajo. Existen, además, valores subjetivos del trabajo, porque se trata de una actividad que permite la creación de la identidad y el desarrollo de la personalidad. El trabajo nos sirve de espejo, nos muestra lo que somos capaces de hacer (...).”*

Lo que intentamos discutir aquí es que por rico e innovador que sea el nuevo marco normativo, encuentra serias dificultades para insertarse y ponerse en práctica en realidades de profunda exclusión y marginalidad.: por un lado, tenemos la implementación de una ley que fue superadora de viejas deudas en materia de legislación sobre infancia, pero vino a dar en un momento muy particular de la historia del país - aumento de la pobreza, desocupación, marginalidad y exclusión – en el que un

marco normativo, por completo que sea, por innovador que se proponga no alcanza para responder a la conflictiva de la niñez en la Argentina.

Para intentar dar cuenta de ello, es que hemos tratado de recuperar de nuestras experiencias de intervención profesional – tal como lo haremos en el próximo capítulo - algunos puntos que creemos relevantes y que en este sentido apuntan a discutir si es posible abordar y atender problema solamente con leyes escritas, y resaltar la necesidad de que haya una fuerte voluntad política que impulse la plena implementación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. La gran pregunta que nos hacemos y que recorre este trabajo nos lleva a discutir acerca de cómo pensar en promoción y protección de la infancia en contextos de exclusión.

3. Acerca de dos experiencias particulares: Un hogar de niños y un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.

Intentaremos recuperar y describir brevemente nuestros proceso de inserción laboral como trabajadoras sociales, rescatando las particularidades de cada espacio: el Hogar Arco Iris fundado por una Organización de la Sociedad Civil de Florencio Varela y la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata. Es interesante rescatar, que siendo dos espacios institucionales de características muy diferentes dado que uno es una organización de la sociedad civil y el otro una dependencia del Poder ejecutivo Municipal, ambos encuentran obstáculos similares a la hora de intervenir.

3.1 Breve descripción del Hogar Arco Iris

El hogar tiene como misión albergar a niños, niñas y adolescentes que necesiten ser institucionalizados ya sea por ser víctimas de delito, o por razones asistenciales. Se encuentra cofinanciado por los gobiernos provinciales y por municipios que aportan una suma fija de dinero que resulta ser siempre insuficiente.

Si bien estas organizaciones de la sociedad civil debieran alojar (en todo el sentido del término) a los niños hasta que se resuelva su situación legal - asistencial, no es esto lo que predomina en las prácticas.

Las medidas de abrigo – que no podrían durar más que 30 días, con posibilidades de renovarse 30 días más - se prolongan, vulnerando los derechos de los niños, la rotación de los equipos técnicos tanto en estas Organizaciones de la Sociedad Civil como en los organismos estatales dificultan que los niños puedan encontrar referentes afectivos fuertes, solventes y duraderos, las inadecuadas estrategias de egreso hacen que los niños permanezcan más tiempo del necesario a la vez que en muchos casos reingresan dado

que las situaciones no se han modificado respecto de la primera vez. Y esta es solo una breve enumeración de los elementos que obstaculizan la vuelta de los niños a una vida plena.

Los niños que arriban al hogar, provienen de familias víctimas de la pobreza y la marginalidad y cuando se trabajan las estrategias de egreso con los equipos técnico – profesionales, se encuentran serias dificultades para que dichos equipos entiendan la necesidad y la importancia de que sean contempladas la inserción laboral de los padres como así también las implicancias y el impacto del fenómeno de la desocupación en la vida cotidiana y en las posibilidades de reproducción social de las familias. Esta escisión repercute en prácticas inadecuadas desintegradas y desintegradoras al mismo tiempo. Además, los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos, quienes son los encargados de *supervisar* el estado de las plazas en estos hogares, no tienen en cuenta cuestiones básicas como por ejemplo la distancia entre estas instituciones y las localidades de las que provienen los niños. Los pasajes en tren y en ómnibus suelen ser gastos que las familias pobres no pueden afrontar. Trabajar en la revinculación con los referentes adultos se dificulta cuando no puede garantizarse la presencia de los mismos por motivos económicos, más aún, en muchos casos, las familias son tildadas bajo el estigma de abandonicos cuando los motivos económicos son los que no permitieron visitar a los niños o asistir a las reuniones planteadas en el marco de estrategias de revinculación.

Queda claramente puesto en evidencia una vez más, que los pobres y sus hijos resultan víctimas de los prejuicios, el abandono y el olvido de un sistema que debiera protegerlos.

3.2. Breve descripción de la Dirección de Niñez

La Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata, se conformó en el año 2007, cuando el Municipio de La Plata, realiza la firma de un convenio con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de la Ley 13.298. Esta nueva dirección venía a ocupar lo que hasta entonces se había dado en llamar Consejo del Menor y la Familia.

En dicha Dirección, se crearon diferentes áreas:

- Área de atención de casos: conformada por equipos técnicos que atendían la demanda espontánea de vulneración de derechos de niños y adolescentes tanto en sede como en el territorio.

- Área de atención de niños y adolescentes en situación de calle: que se encargaba de intervenir y trabajar con los niños que teniendo o no hogar, transitaban gran parte de su tiempo en la calle, dormían en las plazas, cometían ilícitos, tenían conflicto con la ley penal, etc.
- Área de 0800, que recibía denuncias telefónicas de vulneración de derechos de niños y adolescentes.
- Y por último un área de mesas barriales, cuya función era coordinar con las diferentes instituciones barriales acciones conjuntas tendientes a la contención de los niños y jóvenes en los barrios, intentando evitar su expulsión hacia el centro de la ciudad, dónde los peligros eran mayores.

El esquema de trabajo, si bien estaba bien pensado y organizado, tenía una gran dificultad ligada a una fuerte imposibilidad para dar viabilidad política a las propuestas de intervención; obstáculo relacionado directamente con la cuestión presupuestaria, dado que aunque se encuentra establecido por ley que un 40 % del Fondo de Fortalecimiento³ de Programas Sociales debe ser destinado al eje niñez, esto nunca se pudo ejecutar debido a que el Ejecutivo Municipal, nunca estuvo dispuesto a destinar esos fondos para la implementación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Y movilizar esa estructura de trabajo era imposible sin fondos: sin programas, con poco personal y muy mal pago. Es fundamental destacar que el trabajo se ha seguido sosteniendo desde entonces de todas maneras gracias a la buena predisposición y colaboración de los empleados – profesionales psicólogos, abogados, trabajadores sociales, operadores comunitarios – que han hecho por la niñez una elección de vida, en la que los valores y los principios acerca de la necesidad de proteger a los niños han siempre pesado más que sus propios derechos como trabajadores.

Pero más aun, han sido los trabajadores, los que se las han encontrado solos y sin posibilidades de dar respuestas o resolver casos a causa de la falta o ausencia total de algún recurso con los que abordar los complejíssimos casos que llegaban a la dirección.

Las respuestas se encontraban ausentes no solo por parte del ámbito Municipal, sino que además, la Subsecretaría de Niñez de la Provincia de Buenos Aires, ya no se hacía cargo

³ El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, creó el llamado Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, a fin de descentralizar los recursos en los Municipios, y detalla específicamente que de acuerdo a lo establecido por la ley 13163 y sus modificatorias, del total asignado, al menos un 40 % de los fondos debe destinarse al eje niñez.

de muchas de las situaciones bajo el argumento de que *“eso le corresponde al Municipio, si suscribió al convenio, ahora tiene que dar respuestas”*

Y en medio del *tira y afloje* y las pujas de poder los niños en el medio sin promoción ni protección integral, ni derechos, ni niñez ni adolescencia.

4. Dos instituciones diferentes, una dificultad en común: intervenir en contextos de exclusión.

Luego de haber descrito brevemente dos realidades institucionales diferentes: tanto el caso de la Dirección de Niñez de la Municipalidad de La Plata, ligada directamente al Estado, y otra como el Hogar Arco Iris que si bien es una organización de la Sociedad Civil, depende del apoyo del Estado, quien debe por ley subvencionar su funcionamiento - además de encontrarse íntimamente ligada con este dado que es quien se reserva la potestad de control sobre estas instituciones, creemos importante centrarnos en una problemática común a la hora de intervenir desde cualquiera de ellas: *el problema de la exclusión*, que atraviesa a todos los sujetos que llegan a estas instituciones.

Los sujetos con los que trabajamos, actores “cuesta abajo” (Nogueira 2008) representaban uno de los aspectos mas visibles de la crisis. Si bien para algunos sectores de la sociedad es posible reconstruir procesos de desplazamientos y trayectorias de movilidad descendente durante la última década (por ejemplo las viejas clases medias urbanas empobrecidas formadas por trabajadores asalariados y cuentapropistas tradicionales) no es éste el rasgo dominante que hemos encontrado caracterizando la población con la que hemos trabajado. De acuerdo con los datos recuperados, estos grupos instalados en el “centro de la marginalidad” socioeconómica han acumulado dos, tres o más generaciones de miembros impedidos de acceder a efectivas oportunidades de movilidad social.

Sujetos con trayectorias educativas de baja intensidad (Kessler 2004), trayectorias familiares precarias e inestables (Kessler 2003) (Salvia 2004) y trayectorias laborales deterioradas e inexistentes (Rossanvallon 1997), lo que configura un claro escenario de exclusión que marca y determina la imposibilidad en muchos casos de realizar estrategias de intervención tendientes a la restitución y protección de derechos de los niños.

Estos niños y jóvenes con los que trabajamos, provenían de familias con largas historias de desafiliación en términos del capital social de las familias y de la

comunidad, la cobertura de salud, educación, seguridad social e ingreso familiar entre otros, (Minujin:2005) (Castel 1995) (Rossanvallon 1996) castigadas por la pobreza, con trayectorias delictivas, en conflicto con la ley penal, connotados como nadie de los circuitos carcelarios. Familias en general encabezadas por mujeres, madres jóvenes y prolíferas, solitarias en la tarea de maternar y en la obligación de mantener económicamente a sus hogares. Familias con hombres ausentes, presos o muertos en enfrentamientos con la policía o en confusos hechos de delictivos. Familias numerosas, habitantes de los barrios periféricos de la ciudad, desempleados, changarines, cartoneros. Familias sin posibilidades de albergar a los miembros más jóvenes, los que resultaban expulsados *hacia el afuera*, sin importar demasiado lo que esto implicara o las consecuencias que tuviera: *la cosa era salir*.

Las huellas de la exclusión en estos jóvenes, se constituían en dificultades a la hora de trabajar con ellos, por las razones que explica Mancebo (2005:178) “*Vivir en sociedad, implica una correspondencia entre los significados de unos con los otros, significa compartir un significado común de la realidad. (...) La abstracción de los roles y actitudes de los otros se denomina otro generalizado. Su formación dentro de la conciencia de cada uno implica la internalización de la sociedad y de la realidad en ella establecida*”. Nos encontrábamos frente a sujetos con serias dificultades a la hora de construir al otro como sujeto por fuera del propio grupo. Wacquant (2007) plantea que los problemas urbanos que afectan a los jóvenes de sectores empobrecidos, los llevan a rebelarse contra las privaciones económicas y las crecientes desigualdades sociales por medio de un arma eficaz: el enfrentamiento con las autoridades y la alteración del curso normal de la actividad social. Y esto era claramente visible entre estos niños y jóvenes con los que trabajamos: *afanarle a un cheto, hacer bardo, aspirar en público, bardear a la yuta, irse de sus casas*, tenían más que ver con la necesidad de causar un impacto en los otros, en las autoridades, en los espectadores, que con ellos mismos. Era una manera de hacerse visibles, de generar en los demás un registro de su presencia.

Si la significación no podía ser por medio de un lenguaje común, entonces lo sería por oposición, por enfrentamiento, por confrontación. Además, el sentimiento personal de indignidad, Wacquant (2007) es una dimensión que afecta negativamente las relaciones interpersonales y por lo tanto interfiere en las posibilidades de pensarse como ser social en la interacción dialéctica individuo - sociedad Mancebo (2005).

Rosanvallon (1997:98) plantea que *"Nos encontramos en una sociedad en que el pasado cuenta mas que el futuro.(...). Las condiciones iniciales desempeñan un papel fundamental en el destino de los individuos"* y coincide con lo expuesto por Vilas (1996) quien plantea que *"Los mecanismos de transferencia intergeneracional de la pobreza (desintegración familiar, morbi mortalidad infantil, desnutrición, deterioro ambiental, dificultades en el aprendizaje, exposición a riesgos, precarias aptitudes laborales, entre otros) bloquean los canales de movilidad social ascendente: los hijos de los pobres de hoy, seguirán siendo pobres en el futuro"*. Esto resulta ser por demás peligroso cuando además, desde diferentes discursos se realiza una "criminalización de la miseria". *"Este criterio asocia en los universos simbólicos a la pobreza con el delito e identifica a los pobres, a los jóvenes a los de piel morena, los mal vestidos, los que hablan mal, los obreros, los desocupados, los que mendigan, la infancia pobre con la delincuencia"*. Por otro lado las condiciones de vida de éstas personas se caracterizan por la falta de acceso a la salud - la informalidad laboral en la que se desempeñan los excluye del sistema de obras sociales y deben recurrir a los precarizados servicios de atención primaria -, la vivienda inadecuada o la falta absoluta de vivienda - transitan por calles, plazas , en el mejor de los casos por paradores nocturnos - y el padecimiento de distintos niveles de discriminación.

Creemos necesario rescatar coincidiendo con Farías (2009) que no es nuestra pretensión establecer relaciones causales ni lineales entre pobreza, delito, violencia, etc. sino que es importante identificar que los sectores de mayor vulnerabilidad, se encuentran más expuestos a caer en conductas de este tipo, dada su necesidad de afrontar lo que Wacquant llama la *violencia desde arriba* ligada al abandono, la relegación y la estigmatización (2007).

Todo esto, constituye un escenario de exclusión complejo que hace que las dificultades para pensar estrategias de intervención en *clave de derechos* tendientes a la Promoción y Protección de Derechos de los niños, se presente en el trabajo cotidiano como una hazaña, que afrontar día a día. Tanto desde la Dirección de Niñez como desde el Hogar Arco Iris, las dificultades para lograr que lo establecido en la ley se cumpliera resultan innumerables.

El principio de *corresponsabilidad*, que implica que todos los actores, piezas del sistema son *co - responsables* solidariamente para la defensa, protección y cumplimiento de los derechos de los niños, acabó siendo más bien, una excusa para *correr - responsabilidades* entre diferentes ámbitos: municipios, provincia, ONGs`,

todos a la espera de que los otros se hicieran responsables de la restitución de derechos de los niños, y es entonces que nos preguntamos ¿Acaso no se termina por tratar a los niños y jóvenes como *objetos de derecho* como en el sistema de Patronato? ¿Cuál es y dónde está la tan aclamada concepción del *niño como sujeto de derechos*? Y si los niños con los que trabajamos resulta que siempre son los niños pobres, ¿Por qué decimos que no nos basamos más en la concepción de *riesgo moral y material*?

5. Algunas conclusiones preliminares.

“Son cosas chiquitas. No acaban con la pobreza, no nos sacan del subdesarrollo, no socializan los medios de producción y de cambio, no expropián las cuevas de Alí Babá. Pero quizá desencadenen la alegría de hacer, y la traduzcan en actos. Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla, aunque sea un poquito, es la única manera de probar que la realidad es transformable.”
Eduardo Galeano.

A lo largo de este trabajo intentamos a partir de la descripción de nuestros procesos de inserción profesional en diferentes ámbitos de trabajo relacionados con la Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el marco de la nueva ley 13298, dar cuenta de lo complejo que es trabajar en realidades de marginalidad y exclusión tan profundas.

Si bien valoramos, defendimos y hemos trabajado siempre tanto en la defensa de los derechos de la niñez, como también militantemente por la sanción y puesta en práctica de la nueva legislación en materia de niñez, vemos hoy, no sin desánimo que el camino se escolla cada vez más contrariamente a lo que hubiéramos esperado.

Siempre se supo que no sería fácil implementar la ley, reorganizar el aparato institucional y sobre todo, remover toda una historia de manipulación de las políticas de y para los niños en Argentina.

Antes en este trabajo, dijimos que las leyes del patronato de menores y su contenido positivista, son más que pura legislación, son ideas, modos de pensar y de actuar, que se enmarcan dentro de la cultura de la dominación, y el control de una clase sobre otras, lo que queremos sostener ya casi finalizando este trabajo, es que la nueva ley viene de algún modo a terminar con esto. Es decir, viene a remover estructuras de poder enraizadas y enquistadas en los sectores que siempre han podido decidir.

Dar la palabra al niño, implica para quienes abogan por la cultura de la dominación, perder el poder. Mientras que la *doctrina de la situación irregular* (García Méndez 1998) concebía al niño como menor y como objeto pasible de intervención y tutela, el

paradigma de la protección integral lo cuenta como un sujeto pleno de derechos y es necesario que tanto quienes detentan el poder político y tienen posibilidades de decidir, como los miembros ordinarios de la sociedad civil, puedan reconocer que en Argentina, los niños son considerados sujetos y no objetos y que esta concepción vino para quedarse, que se encuentra instalada y que es necesario trabajar por la conquista de nuevas prácticas.

Resulta arduo pensar en políticas de promoción y restitución de los derechos de los niños si estas no son integrales. Abarcar en profundidad la dimensión humana en relación a los niños que se encuentran en situaciones de exclusión interpela nuestras posibilidades de dar respuestas como sociedad.

Sin embargo, creemos que el desafío se encuentra en la gestión de políticas para la niñez que no fragmenten y lesionen aún más el tejido social de manera que éste pueda seguir construyendo subjetividades colectivas solidarias y autónomas al mismo tiempo.

Pensar estrategias en clave de derechos para todos los niños, implica repensar las cuestiones estructurales de pobreza y exclusión a las que se encuentran sometidos miles de niños de nuestro país.

6. Bibliografía consultada

Altimir, Oscar Beccaria, Luis y González Rozada, Martín. “La distribución del ingreso en Argentina, 1974-2000”, en *CEPAL Nro. 78* Buenos Aires, 2002.

Beccaria Luis, Fernando Groisman y Paula Monsalvo (2006) Segmentación del mercado de trabajo y pobreza en Argentina Pagina web de la Asociación Argentina de Economía Política www.aaep.org.ar

Bourdieu, Pierre., “Los excluidos del interior” En Bourdieu, P *La miseria del mundo* Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. (1999).

Castel, Robert, (1997) “Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del Salariado.” Buenos Aires, Paidós.

Chaves Mariana (2006) “Informe: Investigaciones sobre juventudes en argentina: estado del arte en ciencias sociales. IDAES- DINAjU- - Ministerio de Desarrollo Social.

Duschayzky, Silvia comp. (2005). Tutelados y Asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Editorial Paidós. Argentina.

Filmus, Miranda y Otero (2004) “*La construcción de trayectorias laborales entre los jóvenes egresados de la escuela secundaria*”. En “¿Educar para qué

trabajo?” Discutiendo rumbos en América Latina”. Red Etis. La Crujía Ediciones. Bs. As. Pág 218.

Hargreaves, Andrés. “El cambio educativo entre la inseguridad y la comunidad”. En Revista Propuesta Educativa nro. 27. FLACSO, Buenos Aires, Argentina.

Isla Alejandro - Míguez Daniel coord (2003) “De las violencias y sus modos. Introducción” en Heridas Urbanas. Violencias delictivas y transformaciones sociales de los noventa.. Ed. De las Ciencias FLACSO.

Isla Alejandro, Míguez Daniel, Da Silva Catela luzmila, Cid Ferreira Lucía, Cozzani María Rosa (2006) “Violencia, Delito, Cultura Política, Sociabilidad y Seguridad Pública en Conglomerados Urbanos” PAV 2003 – 065 -

Kessler, Gabriel (2004) “Sociología del delito amateur” Editorial Paidós-Argentina.

_____ (2002) “La experiencia escolar fragmentada. Estudiantes y docentes en la escuela media en Buenos Aires” IIPE – UNESCO

_____ (2005) “Experiencia escolar de jóvenes en conflicto con la ley Seminario internacional” La escuela media hoy. Desafíos, debates, perspectivas. Abril, Córdoba-Argentina.

Kostzer, Daniel (2006) en Diario Página 12 Suplemento “La cultura Argentina Hoy .El Trabajo”. 30 de Septiembre.

Krauskopf Dina. Ponencia: El desarrollo juvenil contemporáneo: entre la integración y la exclusión Seminario internacional La escuela media hoy. Desafíos, debates, perspectivas. Abril de 2005 en Huerta Grande, Córdoba.

Lewkowickz, Ignacio (2004), Pensar sin Estado, La subjetividad en la era de la fluidez. Editorial Paidós. Espacio del saber. Argentina.

Mayer, Liliana. “Integración educativa y violencia escolar. Algunas notas para pensar el problema. Revista Margen54. Junio 2009.

Minujin, A y otros, *Cuesta abajo: Los nuevos pobres. Efectos de la crisis en la sociedad argentina*, Buenos Aires, Losada, 1992.

Minujin, A. “¿La gran exclusión? Vulnerabilidad y exclusión en América Latina. En Daniel Filmus (Comp), *Los noventa. Política, sociedad y cultura en América Latina y argentina de fin de siglo*. Buenos Aires, FLACSO Eudeba. 1999.

Neffa, Julio César (2006) En Diario Página 12 Suplemento “La cultura Argentina Hoy -El Trabajo” 30 de Septiembre

Rossanvallon, Pierre., Fitoussi, Jean Paul (1997) ”La nueva era de las desigualdades” Editorial Manantial. Buenos Aires.

Urresti, Marcelo, “Cambio de escenarios sociales, experiencia juvenil urbana y escuela” en Emilio Tenti Fanfani (Comp), *Una escuela para los adolescentes. Reflexiones y valoraciones*, Buenos Aires, UNICEF-Losada, 1999.

Vilas, Carlos M. (1996) Políticas Sociales. Reforma del Estado y Pobreza.
Publicado en la Revista Realidad Económica N° 144. Diciembre – Noviembre

Wacquant Loïc. “Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado”
Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Argentina 2007.